

Será requisito indispensable para poder autorizar el día de asuntos propios disponer de personal voluntario que realice turno ese día y acepte el cambio de turno. En el caso de que no exista personal voluntario para realizar la sustitución, podrá entonces ser denegado dicha solicitud.

Bajas, permisos y licencias

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos (ocasionadas por bajas, permisos y licencias), se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por personal de no de turno que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le debe días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio.

2. En segundo lugar, por el correturno (de forma rotatoria), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 20 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le debe días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio.

3. En tercer lugar, por personal no de turno (de forma rotatoria), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le debe días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio.

4. En cuarto lugar, no existiendo personal no de turno posible en ese momento (considerando un número mínimo de 3 personas para labores de mantenimiento) para realizar las sustituciones y no existiendo personal de turno voluntario para su realización se realizará por el personal de turno, con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas) y en su defecto a precio de horas extras del personal sustituido.

5. En quinto lugar (únicamente para los casos de baja laboral), no existiendo personal no de turno posible en ese momento para realizar las sustituciones (considerando un número mínimo de 3 personas para labores de mantenimiento), como caso excepcional, se podrán modificar el calendario de turnos para adaptar la jornada que haga cumplir los turnos necesarios, respetando en todo caso los descansos reglamentarios.

No obstante, la dirección de la empresa solicitará al órgano correspondiente la autorización para la contratación temporal del personal en situación de Incapacidad Temporal al primer parte de confirmación de la baja laboral, así como en otras situaciones de suspensión de contrato de trabajo, con reserva de puesto, como eventuales excedencias, o declaración de una Incapacidad permanente revisable. Dicha solicitud deberá estar ajustada a la normativa legalmente establecida en cada momento.

Refuerzos grupo profesional técnico básico titulado

Los refuerzos por llamada del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por imperiosa necesidad (por ejemplo, en emergencias por lluvias) así como necesidades de personal para reparaciones por averías urgentes por llamada, se realizarán y por este orden:

1. En Primer lugar, por personal de explotación/mantenimiento de turno y no turno (según el calendario organizado de guardia) que estén inscritos voluntariamente a principios de año en el servicio de guardias, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que se necesite reforzar o los supuestos de avería.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de refuerzo o asistencia a avería.
- Al precio de horas extras.

2. En segundo lugar, por el personal (de turno y no de turno) que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones: